

ADSIB/RA/0033/2018



12 de Julio de 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTOS:

Que el Informe Técnico ADSIB-UGS/IT/0128/2018 de 02 de julio de 2018, sobre remisión, del "Plan de implementación de gobierno electrónico de la ADSIB", elaborado de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 3251 del 12 de julio de 2017.

Que la Nota Interna ADSIB-AAL/NI/0460/2018 de 02 de julio de 2018, por el cual Asesoría Legal hace conocer las observaciones al Proyecto "Plan de implementación de gobierno electrónico de la ADSIB", y solicita sean consideradas.

Que el Informe Técnico ADSIB-UGS/IT/0136/2018 por el cual la Unidad de Gestión de Servicios, subsana las observaciones y aplica las sugerencias realizadas en Nota Interna ADSIB-AAL/NI/0460/2018, y pone a consideración el Proyecto del "Plan de implementación de gobierno electrónico de la ADSIB".

CONSIDERANDO I:

Que el parágrafo I del Artículo 20 de la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, establece que, toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

Que el parágrafo II del Artículo 103 del Texto Constitucional señala que, el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que la Ley N° 650 de 15 de enero de 2015, eleva a rango de Ley la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, misma que determina como sus pilares 4 y 11: la "Soberanía científica y tecnológica con identidad propia" y la "Soberanía y transparencia en la gestión pública bajo los principios del no robar, no mentir y no ser flojo".

Que el Artículo 71 de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

Que el parágrafo I del Artículo 75 de la Ley N° 164, dispone que, el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia



ADSIB/RA/0033/2018



12 de Julio de 2018

enfocada al servicio de la población.

Que el Artículo 76 de la Ley N° 164, establece que, el Estado fijará los mecanismos y condiciones que las Entidades Públicas aplicarán para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, que permitan lograr la prestación de servicios eficientes.

Que el párrafo I del Artículo 77 de la citada Ley, señala que, los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional.

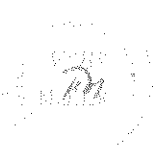
Que por el párrafo I del Artículo 73 de la Ley N° 164, se crea el Comité Plurinacional de Tecnologías de Información y Comunicación – COPLUTIC, con la finalidad de proponer políticas y planes nacionales de desarrollo del sector de tecnologías de información y comunicación, coordinar proyectos y las líneas de acción entre todos los actores involucrados, definir los mecanismos de ejecución y seguimiento a los resultados.

Que el Inciso i) del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 2514, establece; la AGETIC tiene como función elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público; y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática.

Que por el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 26553 de 19 de marzo de 2002, se crea la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia, cuya sigla será "ADSIB", como entidad descentralizada, bajo tuición de la Vicepresidencia de la República, con independencia de gestión administrativa y técnica, sujeta al alcance de la Ley No 1178 - SAFCO. Las funciones de la ADSIB se desarrollaran en la infraestructura que proporcione la Vicepresidencia de la República.

Que el inciso c) del párrafo I del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, Reglamento a la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, establece que: El Estado promoverá de manera prioritaria el desarrollo de contenidos y aplicaciones y servicios de las TIC en software libre, utilizando estándares abiertos y velando por la seguridad de la información en las siguientes áreas: En la gestión gubernamental, a través de la implementación del gobierno electrónico promoviendo la transparencia y la capacitación de los recursos humanos para garantizar la eficiencia de los sistemas implantados.

Que el párrafo II del Artículo 16 del Reglamento a la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación prescribe: La ejecución del Plan de Implementación del Gobierno Electrónico, estará a cargo de las entidades públicas del Estado.



ADSIB/RA/0033/2018



12 de Julio de 2018

Que la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Supremo N° 1793, dispone que, en un plazo no mayor a dieciocho (18) meses a partir de la publicación del citado Decreto Supremo, el Ministerio de Planificación del Desarrollo, en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda a través del Viceministerio de Telecomunicaciones y la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, elaborarán el Plan de Implementación del Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos que serán aprobados mediante Decreto Supremo.

Que por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017, se aprueban el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico, el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos y establecen aspectos complementarios para la implementación de ambos planes.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3251 prescribe que: El Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos son aplicables por todos los niveles de gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el párrafo II de la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 3251 dispone que: Las entidades públicas, en un plazo máximo de doce (12) meses a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, enviarán a la AGETIC el Plan Institucional de Gobierno Electrónico, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante resolución expresa, para su validación, seguimiento de su implementación y publicación en su página web.

CONSIDERANDO II:

Que por Informe Técnico ADSIB-UGS/IT/0136/2018 de 9 de julio de 2018, la Unidad de Gestión de Servicios en función al Decreto Supremo N° 3251, y en coordinación con las Unidades Organizacionales de la ADSIB y Dirección Ejecutiva, somete a consideración el Proyecto del "Plan de Implementación de Gobierno Electrónico de la ADSIB", documento que define acciones que coadyuven a cumplir las metas propuestas para la implementación del Gobierno Electrónico con lineamientos definidos en el documento Anexo al Decreto Supremo N 3251. Las acciones para cada uno de los ejes estratégicos y líneas estratégicas, según corresponda, contemplan proyectos y tareas a realizar; y responde a lo requerido en el Decreto Supremo N° 3251 y confirma a la ADSIB como parte del Gobierno Electrónico del Estado. Los campos de acción para cumplir las metas serán operativizadas a partir de proyectos que considera los tiempos de ejecución, resultados y responsables de la misma, acciones que beneficiarán a Entidades Públicas, Entidades Privadas, usuarios y ciudadanía en general, con el fin de desburocratizar los procesos de los servicios que presta la ADSIB, el Informe Técnico ADSIB-UGS/IT/0136/2018 describe el contenido del documento, señalando que estructuralmente se encuentra conformada por: 1. Introducción, 2. Marco Normativo, 3. Aspectos, Generales, 4. Marco General, 5. Objetivos del Plan de Implementación de Gobierno



ADSIB/RA/0033/2018

12 de Julio de 2018

Electrónico de la ADSIB y 6. Plan de Implementación. Finalmente concluye que en cumplimiento a Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017, pone en consideración y presenta a la Dirección Ejecutiva de la ADSIB, el proyecto de "Plan de Gobierno Electrónico de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB" para su aprobación mediante Resolución Administrativa previa emisión del Informe Legal y su posterior aplicación, publicación, implementación y remisión a la AGETIC.

Que por Informe Legal ADSIB-AAL/IL/0071/2018 de 12 de julio de 2018, y en función al Informe Técnico ADSIB-UGS/IT/0136/2018 que se constituye en criterio especializado, concluye que, es legalmente factible que la Dirección Ejecutiva de la ADSIB emita una Resolución Administrativa que apruebe el PROYECTO DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DE LA ADSIB, misma que se encuentra constituida por: seis (6) acápite consistentes en: 1. Introducción, 2. Marco Normativo, 3. Aspectos, Generales, 4. Marco General, 5. Objetivos del Plan de Implementación de Gobierno Electrónico de la ADSIB y 6. Plan de Implementación; asimismo considera que la Resolución Administrativa debe además autorizar su validación, e instruir el seguimiento de su implementación y publicación en la página web de la ADSIB, y recomienda remitir la Resolución Administrativa y el "Plan de Implementación de Gobierno Electrónico de la ADSIB" a la AGETIC.

POR TANTO:

La Directora Ejecutiva de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de Información en Bolivia - ADSIB, designada mediante Resolución de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional N° 001/2017 de fecha 16 de octubre de 2017, en uso de sus atribuciones y facultades;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DE LA ADSIB, en sus seis (6) acápite, que en Anexo forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR el Informe Técnico ADSIB-UGS/IT/0136/2018 de 9 de julio de 2018 elaborado por la Unidad de Gestión de Servicios, e Informe Legal ADSIB-AAL/IL/0071/2018 de 12 de julio de 2018, elaborado por Asesoría Legal.

TERCERO.- INSTRUIR a la Unidad de Gestión de Servicios implementar y publicar en la página web de la ADSIB, la presente Resolución y el "Plan de Implementación de Gobierno Electrónico de la ADSIB" aprobado.

CUARTO.- REMITIR a la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y



ADSIB/RA/0033/2018

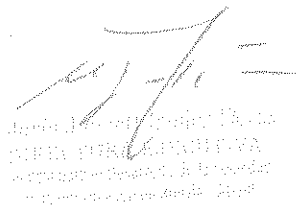


12 de Julio de 2018

Comunicación - AGETIC, la presente Resolución Administrativa y el "Plan de Implementación de Gobierno Electrónico de la ADSIB" aprobado

Es dada en la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, a los doce (12) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018) años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia



Abg. Carlos C. Aguilar Flores
ASESOR LEGAL - A.D.S.I.B.
Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia

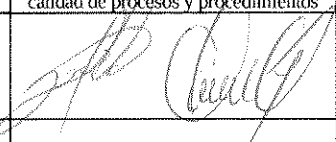
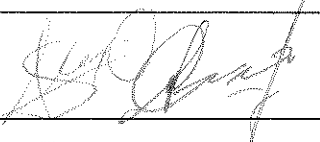
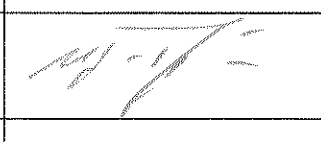
CA


Cc.:archivo

 agencia para el desarrollo de la sociedad de la información en Bolivia	Plan de Implementación de Gobierno Electrónico	
	VERSIÓN: 1.0	CÓDIGO: ADSIB-INST-PLAN-01

**PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE GOBIERNO ELECTRÓNICO
DE LA ADSIB**

ADSIB-INST-PLAN-01 Unidad de Gestión de Servicios

	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre:	Miguel Angel Choque Quispe José Reynaldo Cochi Limachi	Reynaldo Alonzo Vera Arias Carlos C. Aguilar Flores	Maria Jannett Ibañez Flores
Cargo:	Profesional en Calidad de los Servicios Consultor de línea – Monitoreo de servicio seguimiento y control de calidad de procesos y procedimientos	Jefe de la Unidad de Gestión de Servicios Asesor Legal	Director Ejecutivo ADSIB
Firma:			
Fecha:			


	agencia para el desarrollo de la sociedad de la información en Bolivia	Plan de Implementación de Gobierno Electrónico de la ADSIB
	VERSIÓN: 1.0	CÓDIGO: ADSIB-INST-PLAN-01

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DE LA ADSIB

Sumario

1. Introducción.....	2
2. Marco Normativo.....	3
3. Aspectos Generales.....	5
3.1 Servicios que presta la ADSIB.....	5
3.2. Misión y Visión (PEI).....	5
Misión de la ADSIB.....	5
Visión de la ADSIB.....	6
3.3. Servicios que presta la ADSIB.....	6
3.3 Actores relevantes.....	8
3.4 Justificación.....	15
4. Marco General.....	16
4.1. Gobierno Electrónico.....	16
4.2. Ámbitos de Acción.....	16
4.2.1 Gobierno Soberano.....	16
4.2.2 Gobierno Eficiente.....	16
4.2.3 Gobierno Abierto y participativo.....	17
5. Objetivos del Plan de Implementación de Gobierno Electrónico de la ADSIB.....	17
5.1. Objetivo General.....	17
5.2. Objetivos Específicos.....	17
6. Plan de Implementación.....	18
6.1 Ejes Estratégicos.....	18
6.2 Identificación de Proyectos.....	19
6.3 Descripción de Proyectos.....	21
6.4 Cronograma de Implementación.....	38



 agencia para el desarrollo de la sociedad de la información en Bolivia		Plan de Implementación de Gobierno Electrónico de la ADSIB
VERSIÓN: 1.0	CÓDIGO: ADSIB-INST-PLAN-01	Pág. 2 de 38

Plan de Implementación de Gobierno Electrónico – ADSIB

1. Introducción

La Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia – ADSIB y otras entidades del Estado Plurinacional de Bolivia, en los últimos años están inmersas en procesos de transformación dirigidos, en última instancia, a mejorar la calidad de sus servicios, implementación de nuevas tecnologías y transparencia en su gestión. Por otra parte, la limitación de recursos y la dependencia financiera que, a menudo, afrontan las Entidades, el entorno dinámico y la necesidad de satisfacer las demandas y expectativas de sus usuarios, control social y de la población en general, obligan a las Entidades a realizar una reflexión estratégica para decidir a dónde quieren ir con el fin de cumplir el mandato asignado, su misión y visión.


Para ello, se utilizan “Planes Institucionales”, como una herramienta de gestión que permitan conocer el estado actual y las mejoras que se requieren para relacionarse con el entorno, con el fin de lograr brindar un mejor servicio, crecer y dar viabilidad a los proyectos. Son, por tanto, una herramienta que facilitan el alcance de la situación adecuada de cada Entidad para cumplir su misión y alcanzar el futuro deseado.

La capacidad de gestionar una estrategia, es el proceso de planear, organizar, dirigir y controlar los esfuerzos de los miembros de la Entidad, a través de esquemas básicos y prácticos, que permitan la suficiente flexibilidad para adaptarse o anticiparse a los eventos del entorno, con el fin de generar ventajas que garanticen permanecer y crecer exitosamente. La planificación es previa a las otras funciones ya que es imposible organizar, gestionar y controlar con eficacia y eficiencia sin disponer de unos planes adecuados que los informen.

De acuerdo a lo establecido en el documento Anexo “Plan de Gobierno Electrónico” aprobado mediante Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017 establece que, el Estado debe ser capaz de generar capacidades institucionales para la innovación, investigación y desarrollo de tecnologías relacionadas con Gobierno Electrónico, por ello, se debe tener un despliegue de herramientas informáticas que debe conformar un entorno coherente e interconectado, capaz de hacer más eficientes los servicios y acciones estatales, y que resulte en interfaces de interacción simples e intuitivas para la ciudadanía. Por ello, con la elaboración del “Plan de Implementación de Gobierno Electrónico de la ADSIB” se pretende describir el camino trazado y cómo recorrerlo



Handwritten initials or signature at the bottom right of the page.

 agencia para el desarrollo de la sociedad de la información en Bolivia		Plan de Implementación de Gobierno Electrónico de la ADSIB
VERSIÓN: 1.0	CÓDIGO: ADSIB-INST-PLAN-01	Pág. 3 de 38

en el periodo comprendido entre el 2019 y el 2025, y, según las competencias y recursos con los cuales se puede contar.

El “Plan de Implementación de Gobierno Electrónico de la ADSIB”, se enfocará en asumir acciones planificadas por parte de la Dirección Ejecutiva y las Unidades Organizacionales, dejando de lado la improvisación al momento de fijar estrategias o para solucionar problemas coyunturales. Así mismo, permitirá fortalecer el acceso de ciudadanos, empresas, instituciones públicas y privadas a los servicios especializados de la ADSIB, haciendo más eficiente y eficaz las labores institucionales, en el marco de lo establecido en el parágrafo II del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado.

Por lo mencionado, la ADSIB trabaja con la visión que la interoperabilidad es base primordial para brindar un servicio adecuado con eficiencia y calidad, impulsando el intercambio de información con entidades publicas mediante la suscripción de instrumentos de carácter legal en los que la población en general salga beneficiada.

El presente plan define las acciones de la ADSIB para la implementación del Gobierno Electrónico de acuerdo a lo establecido en el Documento Anexo del Decreto Supremo N° 3251, donde se establece los siguientes ejes estratégicos:


- Gobierno Soberano.
- Gobierno Eficiente.
- Gobierno Abierto y Participativo.

2. Marco Normativo

El marco normativo vigente constituye la base sobre la que se construye el presente plan y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación, como una forma innovadora de afrontar los conceptos y retos tecnológicos acorde a las expectativas de las organizaciones sociales del país, los pueblos indígenas originario campesinos y la ciudadanía, que son el eje motor del proceso revolucionario del país.

Constitución Política del Estado, Artículo 20 y Artículo 103 que determina los derechos de acceso universal a los Servicios Públicos y a asumir políticas de implementación de estrategias para aplicación de TIC's



 agencia para el desarrollo de la sociedad de la información en Bolivia		Plan de Implementación de Gobierno Electrónico de la ADSIB
VERSIÓN: 1.0	CÓDIGO: ADSIB-INST-PLAN-01	Pág. 4 de 38

Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiñez”.

Ley N° 164 del 08 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.

Ley N° 341, de 5 de febrero de 2013, que establece el marco general de la Participación y Control Social.

Ley N° 650, Agenda Patriótica, de 19 de enero de 2015, que eleva a rango de Ley la “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025”, que determina tres pilares relacionados con soberanía tecnológica, transparencia y servicios públicos.

El Decreto Supremo N° 26553 de 19 de marzo de 2002, de creación de la ADSIB.

Decreto Supremo N° 27330, de 31 de enero de 2004, que declara prioridad nacional e interés público la Simplificación de Trámites.

Decreto Supremo N° 28168, de 17 de mayo de 2005, que garantiza el derecho a la información, como derecho fundamental de toda persona y la transparencia en la gestión al poder ejecutivo.

Decreto Supremo N° 1391, de 24 de octubre de 2012, que aprueba el Reglamento General a la Ley N° 164, para el sector de Telecomunicaciones.

Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013, que aprueba el Reglamento para el acceso uso y desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, en el marco de la Ley N° 164.

Decreto Supremo N° 2514, de 09 de septiembre de 2015, de creación de la AGETIC.

Decreto Supremo N° 3251, de 12 de julio de 2017, que aprueba el Plan de implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de implementación de Software Libre y Estándares Abiertos.


Anexo al Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017, “Plan de Implementación de Gobierno Electrónico 2017 – 2025”.

Anexo al Decreto Supremo N° 3251 “Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos 2017 – 2025”.

Decreto Supremo N° 3527 del 11 de abril de 2018 modificadorio al Decreto Supremo N°1793.



Handwritten initials or signature.

 agencia para el desarrollo de la sociedad de la información en Bolivia		Plan de Implementación de Gobierno Electrónico de la ADSIB
VERSIÓN: 1.0	CÓDIGO: ADSIB-INST-PLAN-01	Pág. 5 de 38

3. Aspectos Generales

3.1 Servicios que presta la ADSIB

La Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, a lo largo de estos últimos años, lleva adelante procesos que permiten mejorar los servicios que presta, a través de la simplificación de trámites, la mejora de servicios y sistemas y la atención al cliente entre otros. Por ello, los nuevos roles que viene encarando, se enmarcan en disposiciones normativas vinculados TICs, como la Ley N°164 de 08 de agosto de 2011, que establece que la ADSIB prestará el servicio de certificación digital para el sector público y la población en general a nivel nacional, dispone que será parte del Comité Plurinacional de Tecnologías de Información y Comunicación – COPLUTIC junto al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Educación y Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Por otra parte, el Decreto Supremo N°1391 de 24 de octubre de 2012, establece que la administración del dominio .bo, será regulada por la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia – ADSIB; el Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013 determina que, la ADSIB es la Entidad Certificadora Pública – ECP, dentro de la Infraestructura Nacional de Certificación Digital; además dispone que la ADSIB debe administrar el Repositorio Estatal de Software Libre para su registro, preservación y custodia, asimismo debe emitir la conformidad en caso necesario para la adquisición o donación, ampliación y/o renovación de Licencias de Software Propietario por parte de las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, ésta última en concordancia con el Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017.

3.2. Misión y Visión (PEI)


Misión de la ADSIB

La misión es la razón de ser de una organización, es el elemento que la define, la distingue de otras y la contextualiza con relación a lo que su entorno le ha delegado operativamente que no es otra cosa que el mandato a cumplir. A continuación se describe la misión de la ADSIB:

“Desarrollar políticas, estrategias y acciones para brindar servicios fiables, innovadores y de calidad en el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, avanzando en la soberanía tecnológica y la inclusión de la población en el uso de la información y la tecnología”



Handwritten initials/signature

 agencia para el desarrollo de la sociedad de la información en Bolivia		Plan de Implementación de Gobierno Electrónico de la ADSIB
VERSIÓN: 1.0	CÓDIGO: ADSIB-INST-PLAN-01	Pág. 6 de 38

Visión de la ADSIB

La visión constituye forma de actuación que deberá tener la institución, y el rumbo que deberá tomar en el futuro, expresada como directriz decisional. A continuación se describe la visión de la ADSIB:

“Consolidarse como una institución líder en los procesos de desarrollo tecnológico y en la prestación de servicios en el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para satisfacer las necesidades de la población, avanzando hacia la soberanía tecnológica”.


3.3. Servicios que presta la ADSIB

Los roles asignados que encara la ADSIB se encuentran establecidas en los siguientes instrumentos normativos vigentes:

- La ADSIB es la encargada de prestar el servicio de certificación digital, tal como dispone la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011 en su Artículo 83 (CERTIFICADOS DIGITALES PARA EL SECTOR PÚBLICO): “La Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia – ADSIB, prestará el servicio de certificación para el sector público y la población en general a nivel nacional, conforme a las normas contenidas en la presente Ley, y velará por la autenticidad, integridad y no repudio entre las partes”.
- La ADSIB se constituye como entidad Certificadora Pública de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013 en su ARTÍCULO 37 (ESTRUCTURA JERÁRQUICA): “2. Segundo nivel: Entidades Certificadoras. Son las entidades certificadoras pública o privadas subordinadas de la Entidad Certificadora Raíz. La entidad certificadora pública es la ADSIB y las entidades certificadoras privadas, son todas aquellas autorizadas por ATT a prestar Servicios de Certificación, cumpliendo los requisitos exigidos para la autorización de prestación del servicio”.
- La ADSIB se constituye como administrador del dominio .bo, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, Artículo 70 (ADMINISTRADOR): “En el marco de la convergencia tecnológica y eficiencia del sector de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, preservando la integridad de su desarrollo y reducción de la brecha digital se establece que la administración del dominio ‘.bo’, incluida su planificación, provisión, mantenimiento y desarrollo, debe ser realizada por la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia – ADSIB”; así lo determina además en el Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012, en su



Handwritten initials or signature.


 agencia para el desarrollo de la sociedad de la información en Bolivia		Plan de Implementación de Gobierno Electrónico de la ADSIB
VERSIÓN: 1.0	CÓDIGO: ADSIB-INST-PLAN-01	Pág. 7 de 38

Artículo 201 (ADMINISTRACIÓN DEL DOMINIO “.bo”): “La administración del dominio .bo, será regulada por la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia – ADSIB, que determinará los principios y lineamientos generales para el registro de los nombres de dominio bajo el Dominio de Nivel Superior de Código de País – ccTLD “.bo” (ccTLD: por sus siglas en ingles “country code Top Level Domain”).”

- La ADSIB es miembro del COPLUTIC, según lo prescribe la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011 en su Artículo 73 (COMITÉ PLURINACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN – COPLUTIC), parágrafo II: “El Comité Plurinacional de Tecnologías de Información y Comunicación –COPLUTIC, estará integrado por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda que lo preside, el Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Educación, Ministerio de Planificación del Desarrollo y la Agencia de Desarrollo para la Sociedad de la Información en Bolivia – ADSIB”.
- La ADSIB es la encargada de la Administración del Repositorio Estatal de Software Libre, según Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, que establece en su Artículo 22 (REPOSITORIO ESTATAL DE SOFTWARE LIBRE), parágrafo II: “La ADSIB, es la entidad que administra el Repositorio Estatal de Software Libre para el registro, preservación y custodia. Debe publicar en línea la información de todos los sistemas y las aplicaciones que se encuentren en el Repositorio”.
- La ADSIB es la encargada de la Emisión de conformidad de Licencias de Software Privativo, según el Decreto Supremo N° 1793, que en el Parágrafo I del Artículo 23 (LICENCIAS DE SOFTWARE PRIVATIVO), establece: “En caso de adquisición o donación, ampliación y/o renovación de Licencias de Software Propietario por parte de las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, la Máxima Autoridad Ejecutiva solicitará la conformidad a la ADSIB acompañada del informe técnico que justifique el uso de dicho software. En el caso de que el software sea utilizado por varias instituciones, será suficiente la solicitud presentada por el coordinador del proyecto”; en igual sentido lo dispone el Decreto Supremo N° 3251, en la Disposición Final Segunda: “En caso de adquisición o donación, ampliación y/o renovación de Licencias de Software Propietario o desarrollo de aplicaciones en plataforma de Software Propietario de las entidades del sector público, en aplicación a la previsión establecida en el Artículo 23 del



2
*

 agencia para el desarrollo de la sociedad de la información en Bolivia		Plan de Implementación de Gobierno Electrónico de la ADSIB
VERSIÓN: 1.0	CÓDIGO: ADSIB-INST-PLAN-01	Pág. 8 de 38

Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación aprobado mediante Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013”.

3.3 Actores relevantes

La ADSIB, interactúa de manera compleja con la sociedad, con el Estado y con el mercado. Con cada uno de estos tipos de actores se tiene distinto nivel de relacionamiento, motivo por el cual existen los denominados “Actores Relevantes” o actores claves, es decir que determinan de cierta manera el grado de relevancia e interacción entre la ADSIB y los mismos. Para fines ilustrativos se detalla los actores relevantes con la facultad y el interés que tienen cada uno respecto a la ADSIB.

Cuadro N.º 1

Actores relevantes

Nº	ACTORES RELEVANTES	FACULTAD SOBRE LA ADSIB	INTERÉS SOBRE LA ADSIB
GRUPOS DE INTERES CLAVE			
1	AGETIC.	<ul style="list-style-type: none"> Elaborar, proponer e implementar políticas, planes y estrategias de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación para las entidades del sector público 	<ul style="list-style-type: none"> Apoyar en la implementación de actividades de gobierno electrónico. Servicio de emisión de certificado digital para instituciones públicas y privadas. Administración de dominios. Conformidades sobre el uso de software privativo, de acuerdo al plan de implementación del software libre, para ello se emite la conformidad por parte de la ADSIB acompañada del respectivo informe técnico que justifique el desarrollo de dicho software bajo esa plataforma.



Nº	ACTORES RELEVANTES	FACULTAD SOBRE LA ADSIB	INTERÉS SOBRE LA ADSIB
			<ul style="list-style-type: none"> Repositorio Estatal de Software libre.
2	Vicepresidencia del Estado	<ul style="list-style-type: none"> Ente Tutor de la ADSIB Designación de la MAE de la ADSIB. 	<ul style="list-style-type: none"> Prestación de servicios a la población en general.
3	Ministerio de Planificación del Desarrollo VIPFE Viceministerio de Planificación y Coordinación	<ul style="list-style-type: none"> Seguimiento y monitoreo a los convenios de financiamiento. Administrar programas y proyectos de preinversión con financiamiento interno y externo. Coordinar la formulación de las políticas y estrategias de desarrollo productivo, social, cultural y política en los ámbitos previstos por el Sistema de Planificación Integral Estatal para el desarrollo 	<ul style="list-style-type: none"> Administración de los convenios de financiamiento enmarcado en normas vigentes. Realizar el seguimiento y evaluación de la implementación de los planes y programas comprendidos en el Sistema de Planificación Integral Estatal para el desarrollo
4	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	<ul style="list-style-type: none"> Facultades de autoridad fiscal y órgano rector de las normas de gestión pública Compatibilización de reglamentos específicos como órgano rector de las normas de gestión pública. Controlar la ejecución presupuestaria de los Órganos y Entidades del Sector Público. Inmovilizar recursos y suspender desembolsos de las cuentas fiscales de los Órganos y Entidades del Sector Público. Negociar y contratar financiamiento externo. 	<ul style="list-style-type: none"> Procesos enmarcados en las normas vigentes. Formulación del Presupuestos y POA de la Institución. Elaboración de reglamentos específicos en concordancia con las normas básicas.



2
 A

